



Recepción

ACUERDO # 197
(24 de octubre de 2012)

Por el cual se aprueba reforma al art.38° del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No.129 del 2010 C.A

EL CONSEJO ACADÉMICO de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la Universidad hace necesaria introducir algunas reformas en el art.38° del Reglamento Estudiantil.

ACUERDA:

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 129 de 2010 C.A. Reforma del artículo 38.

ARTÍCULO 38: De la solicitud de cancelación aceptada de materias se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante. Respecto a una materia sólo se podrá hacer uso del derecho a cancelación hasta tres (3) veces.

La Universidad sólo devolverá el 80% del dinero pagado por derechos de matrícula, cuando la cancelación de ésta sea formalizada antes de la iniciación de las clases, y el 50 % de ellos cuando la cancelación sea formalizada dentro del mes siguiente a la misma fecha.

La Universidad devolverá o abonará a próximos pagos, el 50% del valor de la matrícula, cuando la cancelación de la misma ocurra después del mes de iniciación de clases, por enfermedad grave o accidente incapacitante, debidamente comprobado aquélla o éste.

DE LA MATRÍCULA ORDINARIA: La matrícula se considera ordinaria cuando el proceso se realiza dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: La matrícula se considera extraordinaria cuando el proceso se realiza por fuera de las fechas establecidas en el calendario académico, para la matrícula ordinaria.

La matrícula extraordinaria causa obligatoriamente un recargo del 5% sobre el valor liquidado como derechos de matrícula, si ésta es realizada durante la primera semana de retardo; de ahí en adelante la matrícula tendrá un recargo del 7.5%.

Los estudiantes que evidencien estar tramitando crédito educativo o pendientes de liquidación de cesantías o de cualquier otra fuente de financiación debidamente acreditada, también deben matricularse en las fechas señaladas por el calendario académico para la matrícula ordinaria, so pena de incurrir en el recargo por el retardo. Para tal efecto deben firmar en la oficina de crédito

estudiantil el pagaré de soporte, entre tanto le definen el otorgamiento del crédito o la entidad pone a disposición de la universidad el monto debido.

FINANCIACIÓN DE LA MATRÍCULA: Cuando se cancele el periodo académico y la matrícula haya sido financiada en su totalidad, el estudiante quedará con una obligación a su cargo y a favor de la universidad del 20% o del 50% o del 100%, según el caso, de acuerdo al tiempo en que se solicite la cancelación. El pagaré se hará efectivo por la obligación insoluta.

Si los derechos de matrícula fueron financiados en un 50% o menos y por lo tanto la parte pagada cubriere el 20% o el 50% que corresponde a la universidad, se procederá así: del dinero pagado se descontará el porcentaje de la universidad, se devolverá el excedente, si quedare, y se dará por cancelado el pagaré.

Si los derechos de matrícula hubiesen sido financiados en un porcentaje superior al 50%, y por lo tanto la parte pagada no cubriere el 20% o el 50% que corresponde a la universidad, el dinero pagado se abonará a la parte insoluta del porcentaje que pertenece a la Universidad. El saldo que le queda a deber el estudiante a la Universidad y los intereses quedan garantizados por el pagaré.

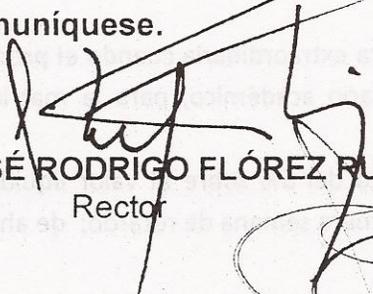
Estas disposiciones se aplicarán también en el caso de cancelación oportuna de materias.

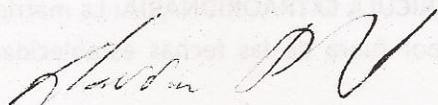
DEL PAGO Y LA CANCELACIÓN DE MATERIAS DE ESTUDIANTES ANTIGUOS MATRICULADOS: Si el estudiante, durante el tiempo de ajuste de materias, cancela una o más de estas, entonces se le devolverá el 100% pagado, salvo que adicione otra u otras.

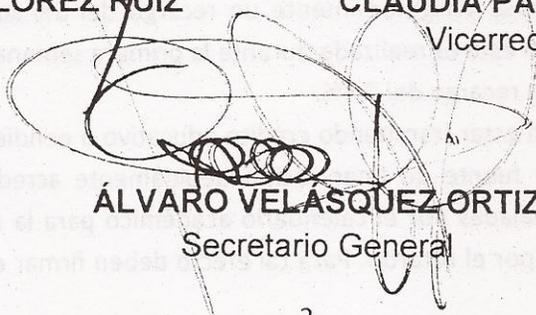
Si la cancelación se hiciere después de vencido el periodo de ajustes, pero sin exceder del mes de iniciación de clases se devolverá el 50 % del dinero pagado por la materia o materias canceladas, siempre y cuando no existan adiciones.

Cancelaciones en fechas posteriores al mes de inicio de clases no dan derecho a devolución.

Comuníquese.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


CLAUDIA PATRICIA GUERRERO A.
Vicerrectora Académica


ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretario General